

CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS

Fecha y hora: Lunes 9 Febrero 2026 14:38:07

**Dirigido a: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE LEONOR OSORIO DE ARENAS**

Enviado por: Javier Alfonso Herrera Martinez

Procesado por: Adriana Niño Leal

Asunto: PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVIS

O DE LA RESOLUCIÓN No. 20266060000295



CE-008789

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Villavicencio, 09 de febrero de 2026

Señores

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS

Dirección: Casa Vereda Apiaj

Municipio de Villavicencio

Departamento del Meta

Asunto: **PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 20266060000295** del 16-01-2026 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-. Predio **UF06-ROAP-0030**.

Referencia: **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015,**
PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**, el cual se encuentra adelantando, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

La **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 900.843.297-2, ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la parte general, parte especial y la sección 3.1 del apéndice técnico 7: Gestión Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema **APP No. 004 de mayo 5 de 2015**. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de La **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**

HACE SABER:

1. Que el día dieciséis (16) de enero de 2026 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, expidió la Resolución No. 20266060000295 del 16-01-2026, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto Malla Vial del Meta IP, sector Rio Ocoa Base Aerea Apiay, Unidad Funcional 06, Predio Denominado CASA VDA APIAY, ubicado en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta*”.
1. Que mediante oficio de citación **CE-008684** de fecha **26 de enero de 2026**, expedido por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S, se convocó a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 31.006.429, a comparecer a notificarse de la mencionada Resolución No. 20266060000295 de fecha 16 de enero de 2026, oficio de citación remitido a la dirección del inmueble objeto de expropiación a través de la empresa de correo certificado **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, mediante Guía/Factura de venta No. **700182332745** del 27 de enero de 2026, la cual fue entregada el día 28 de enero de 2026 a la dirección de los destinatarios, según certificado expedido por **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal de los herederos de la propietaria del inmueble.
2. No obstante, y en tal sentido, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se realizó la publicación de la citación **CE-008684** de fecha **26 de enero de 2026**, desde el día 30 de enero de 2026 y desfijado el 05 de febrero de 2026, en las páginas web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**
3. Que, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se procede a **PUBLICAR** ahora la **NOTIFICACION POR AVISO**. Por el término de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., ubicada en la carrera 1 No 14-24, barrio la Graciela, Anillo vial, Villavicencio, Meta, y en las páginas web: www.ani.gov.co y www.concesionvialdelosllanos.co

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

4. Frente a la mencionada Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. Es de indicar que mediante comunicación de citación con radicado **CE-008684** de fecha **26 de enero de 2026**, se les informó las condiciones de tiempo modo y lugar para realizar la respectiva notificación personal.

6. Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20266060000295 de fecha 16 de enero de 2026.

7. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.

8. De requerir información adicional la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**, le solicita que previo a dirigirse a sus oficinas deberá comunicarse con mínimo un (1) día de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m, a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** ubicada en la Carrera 1 No. 14-24 barrio la Graciela, Anillo Vial, Villavicencio, y contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, Abogada Jhoima Pérez Cardozo, teléfono 3223175354, correo electrónico jperez@cclanos.co, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá allegar el correspondiente poder.

9. Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá comunicarlo para que la información adicional solicitada se pueda dar en su domicilio.

10. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

- **LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015; específicamente, para adelantar la adquisición predial en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de la información disponible en www.concesionvialdelosllanos.co, en el enlace <https://cclanos.co/site/wp-content/uploads/2020/11/Politica-de-tratamiento-de-la-informacion.pdf> o, a través de los números de contacto: Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 – 3223472204 o mediante escrito dirigido a atencionalusuario@cclanos.co o radicado en la Carrera 1 No 14 – 24 Anillo Vial – Villavicencio, Meta.
- **LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Con el presente aviso se publica la la Resolución No. **20266060000295** de fecha **16 de enero de 2026**.

(...)"

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20266060000295



Fecha: 16-01-2026

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto Malla Vial del Meta IP, sector Río Ocoa - Base Aérea Apiay, Unidad Funcional 06, Predio Denominado CASA VDA APIAY, ubicado en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución No. 2025403006925 de 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Que el Inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) *No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)*".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, en coordinación con la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** identificado con NIT. 900.843.297-2, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 004 el 5 de mayo de 2015, se encuentra adelantando el proyecto "Malla Vial Del Meta", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 572 del 24 de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura "**MALLA VIAL DEL META I.P.**"

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Que para la ejecución del proyecto "**MALLA VIAL DEL META I.P.**", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **UF06-ROAP-0030** de fecha 28 de abril de 2023, elaborada por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** en el tramo Rio Ocoa – Base Aérea Apiay, con un área requerida de terreno de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (298,71 M²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominara el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **6+951,40 (I)**, y Final **6+971,40 (I)**, de la margen izquierda y se segregarán de un predio de mayor extensión denominado "**CASA VDA APIAY**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **230-117929** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Villavicencio, cédula catastral No. **5000100030000001129200000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva ficha predial:

ÁREA REQUERIDA: **298,71 m²** comprendida dentro de las abscisas inicial **6+951,40 (I)**, y Final **6+971,40 (I)**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE** en longitud de 19,70 m con LEONOR OSORIO DE ARENAS (ÁREA RESTANTE) (3-4); **POR EL SUR** en longitud de 20,00 m con VÍA VILLAVICENCIO – PUERTO LOPEZ (5-1); **POR EL ORIENTE** en longitud 14,61 m CAMINO DE ACCESO (4-5); **POR EL OCCIDENTE** en longitud 15,56 m con LEIDY YUSTIN VARGAS BELTRÁN (1-2).

El área requerida incluye además las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies, las cuales se encuentran determinadas en la Ficha Predial **UF06-ROAP-0030** de fecha 28 de abril de 2023, elaborada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S y son:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES		
DESCRIPCION	CANT	UN
C1 CONSTRUCCION: SISTEMA ESTRUCTURAL APORTICADO, LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA: CON PISOS EN (90%) CONCRETO Y (10%) ESMALTADO, CON UN AREA DE (69,15) M2 TIENE UNA SUBMURACION DE (E=0,05) M CON DOS BASES LATERALES EN CONCRETO REFORZADO DE (5,90*0,90*0,25) M, ESTRUCTURA EN COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO Y (4) COLUMNAS EN PERFILERIA METALICA (75%) DE LOS MUROS EN BLOQUE PAÑETADO Y PINTADO CON VIGAS CORONA EN CONCRETO REFORZADO Y LAMINAS DE ZINC Y CERRAMIENTO SUPERIOR CON REJA METALICA Y (25%) EN MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADO DE (H=0,44) M CON REJA EN ANGULOS METALICOS Y MALLA ESLABONADA Y SOPORTADA EN (4) PARALES EN PERFILERIA METALICA DE (0,10) M, INCLUYE MURO DE (10,40*1,20)M Y (E=0,129) M EN DRYWALL. UNA BATERIA DE BAÑOS DE (2,55*3,43)M CON PISOS EN CERAMICAS CON MUROS EN BLOQUES PAÑETADOS (80%) Y EN BLOQUE A LA VISTA (20%), 2 PUERTAS EN MADERA CON DOS UNIDADES SANITARIAS, (1) ORINAL Y (1) LAVAMANOS DOBLE EN ACERO INOXIDABLE . (1) MESON EN TRES NIVELES EN CONCRETO ENCHAPADO DE (E=0,10) M SOPORTADO EN MURO EN BLOQUE PAÑETADO Y PINTADO DE (5,76*1,00*1,24)M, (1) MESON EN CONCRETO ENCHAPADO DE (E=0,04) M SOPORTADO EN ESTRUCTURA EN MARCO EN ANGULO METALICO DE (2,50*0,60*0,90) M, (1) MESON EN CONCRETO ENCHAPADO DE (0,08) M CON LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, SOPORTADO EN (4) PARALES EN TUBO DE PVC (2"). INCLUYE UNA PUERTA DE (2) BATIENTES EN ANGULO METALICO CON MALLA ESLABONADA DE (3,10*2,10)M, UNA	130,2 4	M2

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

PUERTA CON MARCOS Y REJA METALICA, CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PERFIL RECTANGULAR DE (0,15*0,15)M CON TRAVESAÑOS EN PERFILERIA METALICA TUBULAR CON TEJA DE ZINC, INCLUYE SISTEMA ELECTRICO CON 12 LUMINARIAS CON SIRENA (TRASLADABLE) ESTADO DE CONSERVACION BUENO. VETUSTEZ DE 8 A 10 AÑOS		
C2 COSTRUCCION: SISTEMA ESTRUCTURAL EN MAMPOSTERIA CON COLUMNAS ADOSADAS, LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA CON SUBMURACION IRREGULAR ENTRE LA ALTURA MAXIMA DE (0,20)M Y MAXIMA DE (0,48) M CON PISO EN CERAMICA (60%) Y EN CONCRETO ESMALTADO (40%), MUROS EN BLOQUE A LA VISTA, CUENTA CON BAÑO EN PISOS EN CERAMICA, MUROS EN BLOQUES PAÑETADOS CON APARATO SANITARIO Y DUCHA. UN LAVADERO PREFABRICADO DE (0,60*0,70*0,30) M SOPORTADA SOBRE DOS MUROS EN LADRILLO PAÑETADO DE (0,59*0,11*0,70) M. (1) MESON TIPO (L) DE DOS NIVELES EN CONCRETO ENCHAPADO DE (E=0,09) M SOPORTADO EN UN MURO EN BLOQUE A LA VISTA DE (2,25*0,52*0,84)M Y (1) MESON EN LAMINA DE (E=0,06) M SOPORTADA EN UN MURO DE LADRILLO A LA VISTA DE (1,87*0,50*1,00), (1) PUERTA EN REJA DE HIERRO Y VARILLA (1,90*0,87)M Y UNA PUERTA DE DOBLE BATIENTE EN PERFILERIA METALICA Y MALLA ESLABONADA DE (2,20*2,10) M CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PERFILERIA METALICA Y TEJA EN ZINC Y CON BAJANTE EN TUBO DE PVC Y UN TANQUE PLASTICO DE (500 LT). ESTADO DE CONSERVACION BUENO. VETUSTEZ MENOR DE 5 AÑOS	49,18	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA	179,4	M2

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
DESCRIPCION	CANT	UN
CA1 PISO MEJORADO: CAPA DE GRAVILLA (E=0,05) M, INCLUYE UNA BASE DE CONCRETO REFORZADO DE (0,30*0,30*0,12) M	12,10	M2
CA2 ZONA DURA: EN CONCRETO DE (E=0,04) M CON UN BORDILLO EN EL ADOQUIN DE (1,70*0,13*0,08)M	5,68	M2
CA3 ENRAMADA: PISOS EN CONCRETO (70%) DE (E=0,05) M Y (30%) EN TERRENO NATURAL, ESTRUCTURA CON UN PARAL METALICO DE (0,07) M Y (1)PARAL METALICO DE (0,05) M, UNA ESTRUCTURA PARA COLGAR BICICLETAS EN PERFILERIA METALICA, CUBIERTA CON PERFILERIA METALICA Y TEJA EN ZINC INCLUYE UNA CANAL METALICA DE (0,12*0,10) M. INCLUYE UN AVISO EN PERFILERIA METALICA Y LONA (12,00*100) (TRASLADABLE)	19,59	M2
CA4 PORTADA: DOS BATIENTES DE (4,25*2,50) M CON MARCOS EN TUBO METALICO DE (0,05)M Y TABLERO EN LAMINAS METALICAS	1	UND
CA5 ZONA DURA: EN CONCRETO REFORZADO DE (E=0,10) M	8,82	M2
CA6 CERRAMIENTO: MALLA ESLABONADA DE (H=2,50)M SOPORTADA EN (4) PARALES EN POSTES METALICOS DE (0,10) CON BASE EN CONCRETO DE (8,80*0,20*0,10)M	8,80	M
CA7 CERRAMIENTO: MURO EN LADRILLO A LA VISTA DE (H=0,45)M SOPORTADO EN UNA VIGA DE CONCRETO REFORZADO DE (0,20*0,25)M, MALLA ESLABONADA DE (H:1,70)M Y (3) POSTES DE CONCRETO DE (0,12*0,10)M INCLUYE DOS MEDIDORES CON CAJA METALICA CADA UNA	5,88	M

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

DE (0,45*0,35*0,16)M (TRASLADABLE)			
CA8 ESCALONES: (2) ESCALONES EN CONCRETO REFORZADO DE FORMA IRREGULAR EL PRIMERO CON UN AREA DE (0,18)M ² Y (H=0,20)M Y EL SEGUNDO CON UN AREA DE (0,55)M ² Y (H=0,20)M	2	UN	
CA9 ESCALONES: (5) ESCALONES EN CONCRETO REFORZADO DE FORMA IRREGULAR CADA UNO CON UN AREA PROMEDIO DE (2,04)M ² Y CADA UNO CON UNA ALTURA DE (0,16)M	5	UN	
CA10 ENRAMADA: PISOS EN CONCRETO REFORZADO DE (H=0,10)M (80%) Y (20%) EN TIERRA, ESTRUCTURA EN (8) PERFILES TIPO (C) CON REFUERZO EN HIERRO DE (0,16*0,07)M Y (H=4,00)M CON UN MURO LATERAL IZQUIERDO EN BLOQUE A LA VISTA DE LONGITUD (30,00)M CON COLUMNAS ADOSADAS EN CONCRETO REFORZADO DE (0,20*0,20)M UBICADO CADA (3,50)M Y UNA VIGA LONGITUDINAL DE (0,20*0,20)M, UN MURO LATERAL DERECHO EN BLOQUE PAÑETADO DE (L=3,15)M Y (H=0,45)M Y (2)MACHONES EN CONCRETO REFORZADO (0,25*0,25)M (H=0,45)M CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN (8) PERFILES TIPO (C) CON REFUERZO DE HIERRO DE (0,16*0,07)M Y LONGITUD DE (7,20)M CON TRAVESAÑOS EN PERFILERIA METALICA Y TEJAS EN ZINC, INCLUYE UNA ZONA DE RELLENO EN MATERIALMIXTO DE (7,20*3,10)M Y (H=0,92)M CON UN MURO DE CONTENCION DE (L=6,00)M CON (50%) PIEDRA PEGADA (30%) BLOQUE Y (20%) EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RED ELECTRICA Y LUMINARIAS, (1) CAJA DE INSPECCION DE AGUAS NEGRAS (0,50*0,40)M, INCLUYE UN SISTEMA DE CAMARA (TRASLADABLE).	215,33	M2	
CA11 ZONA DURA: EN CONCRETO REFORZADO DE (E=0,10)M	18,04	M2	

(Ficha predial No. UF06-ROAP-0030 de fecha 28 de abril de 2023)

Que los linderos generales se encuentran descritos en Escritura Pública No. 488 del 6 de febrero de 2001, otorgada en la Notaría primera de Villavicencio, aclarada mediante Escritura Pública No. 190 del 20 de enero de 2005 otorgada en la Notaría primera de Villavicencio, inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **230-117929** anotación No. 01 y 02 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio.

Que la señora **LEONOR OSORIO DE ARENAS**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 31.006.429 es la titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, y adquirió la totalidad del inmueble por compraventa que le hiciera a **GILMA ELISA PINZÓN GARZON**, mediante Escritura Pública No. 488 del 06 de febrero de 2001, otorgada en la Notaría primera de Villavicencio, aclarada mediante Escritura Pública No 190 del 20 de enero de 2005 otorgada en la Notaría primera de Villavicencio, inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **230-117929** anotación No. 01 y 02 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que, con base a ello, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 28 de abril de 2023, en el cual conceptualó que **ES VIABLE** la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria siempre y cuando se cumplieran las recomendaciones anunciadas en el estudio de títulos, de lo contrario debería dársele el trámite de expropiación judicial.

Que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, emitió el Avalúo Comercial corporativo del **INMUEBLE** N° 20.742 de fecha 17 de noviembre de 2023, del **INMUEBLE**, determinado en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$345.780.225)**, suma que corresponde al área de terreno, construcciones anexas, cultivos y especies y daño emergente que allí se relacionan.

RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
AREA REQUERIDA	0,029871	Has	\$1.100.000.000	\$32.858.100
MENOS SERVIDUMBRE	52,20	M2	\$2.019	-\$ 105.392
CONSTRUCCIÓN				
C1. CONSTRUCCIÓN	130,24	M2	\$1.117.000	\$145.478.080
C2. CONSTRUCCIÓN	49,18	M2	\$1.024.000	\$50.360.320
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1. PISO MEJORADO	12,10	M2	\$18.000	\$ 217.800
CA2. ZONA DURA	5,68	M2	\$51.000	\$ 289.680
CA3. ENRAMADA	19,59	M2	\$229.000	\$ 4.486.110
CA4. PORTADA	1	UND	\$1.057.000	\$ 1.057.000
CA5. ZONA DURA	8,82	M2	\$111.000	\$ 979.020
CA6. CERRAMIENTO	8,80	M2	\$263.000	\$ 2.314.400
CA7. CERRAMIENTO	5,88	M2	\$266.000	\$ 1.564.080
CA8. ESCALONES	2	UND	\$80.000	\$ 160.000
CA9. ESCALONES	5	UND	\$352.000	\$ 1.760.000
CA10. ENRAMADA	215,33	M2	\$265.000	\$ 57.062.450
CA11. ZONA DURA	18,04	M2	\$ 111.000	\$ 2.002.440
ESPECIES VEGETALES				
PALMA ORNAMENTALES	24	UND	\$192.129	\$ 4.611.096
GUAYABO	1	UND	\$153.748	\$ 153.748
SUBTOTAL				\$305.248.932
DAÑO EMERGENTE				
DAÑO EMERGENTE	1	GL		\$19.081.293
LUCRO CESANTE				
LUCRO CESANTE	1	GL		\$21.450.000
			TOTAL	\$345.780.225

(Fuente: Avalúo Comercial Corporativo N° 20.742 de fecha 17 de noviembre de 2023)

Que resulta necesario precisar que el valor determinado en el avalúo comercial corporativo por **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$345.780.225)**, incluye el precio de adquisición por valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$305.248.932)**, por concepto del valor de terreno, construcciones anexas y especies vegetales a favor del propietario, y lo correspondiente a daño emergente por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.081.293)**, con destino a sufragar lo siguiente: (i) por concepto de los perjuicios derivados de la terminación de un contrato por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.417.026)** y (ii) los gastos de notariado y de registro por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (12.664.267)**, con destino a sufragar los gastos de notariado y de registro, en caso de llegar a una negociación directa con los propietarios, que para el caso que nos ocupa no habrá de ser pagadero por

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Que adicionalmente en el Avalúo Comercial corporativo del **INMUEBLE** Nº 20.742 de fecha 17 de noviembre de 2023, se determinó un valor por la tasación de reconocimientos económicos adicionales con destino a la propietaria (Lucro Cesante) es la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.450.000)**.

CALCULO DE LUCRO CESANTE			
CONTRATO	CANON MENSUAL	PERIODO (MESES)	SUBTOTAL
CONTRATO 1	\$ 1.375.000	6	\$ 8.250.000
CONTRATO 2	\$ 550.000	6	\$ 3.300.000
CONTRATO 3	\$ 1.650.000	6	\$ 9.900.000
TOTAL			\$ 21.450.000

Que, de acuerdo al anterior análisis de precios, y teniendo en cuenta que por encontrarnos en un escenario de expropiación judicial los gastos de notariado y de registro no serán reconocidos a los propietarios, por ende, el valor de indemnización total es de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$333.115.958)**.

Que con base en el avalúo comercial corporativo, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** emitió oficio de Oferta Formal de compra No. **GP-CVLL-0216 del 24 de enero de 2024**, dirigido a la señora **LEONOR OSORIO DE ARENAS**, en calidad de titular del derecho real de dominio, correspondiente a una franja de terreno de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (298,71 M2)**, junto con las construcciones, construcciones anexas y especies en el existentes, con el objeto de iniciar las diligencias administrativas tendientes a la enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, expidió el oficio de citación No. CE-002619 del 24 de enero de 2024, para notificar la Oferta Formal de compra No. **GP-CVLL-0216 del 24 de enero de 2024**, con la cual se instó a comparecer a la señora **LEONOR OSORIO DE ARENAS**, para notificarse personalmente de la misma.

Que, en el trámite de notificación, se tuvo conocimiento que la señora **LEONOR OSORIO DE ARENAS** falleció el día 8 de diciembre de 2023, tal como consta en el registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, bajo el indicativo serial 23123720433722.

Que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** teniendo en cuenta el fallecimiento de la propietaria, realizó ALCANCE AL ESTUDIO DE TÍTULOS el pasado 5 de abril de 2024, en el cual incluyó el certificado de defunción de la señora **LEONOR OSORIO DE ARENAS** y se reiteró el concepto de **VIABILIDAD** de la adquisición de la zona de terreno requerida a través del procedimiento de enajenación voluntaria siempre y cuando se cumplieran las recomendaciones anunciadas en el alcance al estudio de títulos, frente a que los herederos iniciaran el correspondiente proceso de sucesión, de lo contrario debería continuarse con el trámite de expropiación judicial.

Que, en consonancia con lo anterior la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** procedió a formular alcance a la oferta formal de compra No GP-CVLL-0230 el pasado 22 de mayo de 2024, dirigida a los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS** con la cual se instó a notificarse personalmente de la misma mediante citación No. CE-003695 del 27 de mayo de 2024, remitida al correo electrónico del señor **ÁLVARO ARENAS (alvaro.areos@gmail.com)** el día 29 de mayo de 2024, y fijada desde el 30 de mayo de 2024 y desfijada el 6 de junio de 2024 en la Página Web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, sin que nadie procediera a comparecer en representación de la titular del derecho real de dominio.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Que para continuar con los trámites de notificación la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI a través de la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. realizo notificación por AVISO del oficio de Alcance de la oferta formal de compra No GP-CVLL-0230 del 22 de mayo de 2024, dirigida a los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS**, remitida al correo electrónico del señor ÁLVARO ARENAS (alvaro.areos@gmail.com) el día 13 de junio de 2024; **fijado el 18 de junio de 2024 y desfiado el 24 de junio de 2024** en la Página Web de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., así como en la cartelería de avisos a la comunidad, quedando debidamente notificada por este medio el día 26 de junio de 2024.

Como resultado de lo anterior, el día 31 de mayo de 2024 compareció a notificarse personalmente de la oferta de compra el señor **ÁLVARO ARENAS OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.778.925; y de la misma forma el día 18 de junio de 2024 compareció a notificarse personalmente de la oferta de compra el señor **FREDY OMAR ARENAS OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.355.889 en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS**, -tal como consta en las respectivas actas, quienes posteriormente presentaron el día 25 de junio de 2024 objeción a la oferta formal de compra mediante oficio CR-001925.

Que en el escrito de objeción los señores **ARENAS OSORIO**, manifiestan que es su intención enajenar voluntariamente el **INMUEBLE**, y para tal efecto allegan Avalúo del perito evaluador GUSTAVO GOMEZ MURCIA quien indica en su trabajo que el valor total del predio asciende a la suma de **SETECIENTOS OCENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$781.711.961)**, en razón a la diferencia en los cálculos correspondientes a construcciones, cultivos y especies, daño emergente y lucro cesante.

Que la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., ofreció respuesta a la objeción, mediante radicado CE-004247 del 25 de julio de 2024 en la que se le indica a los peticionarios que se le corrió traslado a la LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO, y que una vez revisadas las inconformidades esa Lonja concluyó que su avalúo se encuentra debidamente soportado en las tablas avaladas por el IGAC, en especial a lo dispuesto en la Resolución 620 de 2008 de esta autoridad Catastral, adicionalmente estos insumos son revisados y aprobados por la interventoría del proyecto aprobada por la Agencia Nacional de Infraestructura, por esto se ratifica entre otras cosas que el valor del metro cuadrado en suelo suburbano de \$110.000 pesos; y en consecuencia no hay lugar a modificar el Avalúo Comercial corporativo N° 20.742 de fecha 17 de noviembre de 2023 . Dicha respuesta fue remitida al correo electrónico del señor ÁLVARO ARENAS (alvaro.areos@gmail.com) el dia 25 de julio de 2024.

Que en razón a que la señora **LEONOR OSORIO DE ARENAS** -titular del derecho real de dominio- se encuentra fallecida, el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**.

Que mediante oficio CE-003696 del 27 de mayo de 2024, la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **GP-CVLL-0230 del 22 de mayo de 2024**, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 232-117929, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 05 del 25 de junio de 2024.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-117929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, sobre el **INMUEBLE** recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio:

Servidumbre de Transito Activa y Gaseoducto sobre 3.420 m² debidamente determinados, De **GILMA ELISA PINZÓN GARZON** a **EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL**, mediante escritura Pública No 254 del 9 de febrero de 1994, otorgada por la Notaría Unica de Acacias Meta, inscrita en el Folio de Matrícula

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Inmobiliaria No 230-117929 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, anotación No 03. CEDIDA POR ECOPETROL S.A. a TRASPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. mediante Escritura Pública No. 4207 del 18 de agosto de 2017 otorgada en la Notaría Segunda de Villavicencio, inscrita en el Folio de Matricula No. 230-117929 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, anotación No 04.

Que mediante memorando No. del **20246040207113**, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **UF06-ROAP-0030** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto **"UNIÓN TEMPORAL META - AFA- INCROUP"**, con radicado No. **20244091343132**.

Que venció el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, a su vez modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9^a de 1989, la Ley de 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **UF06-ROAP-0030** de fecha 28 de abril de 2023, elaborada por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** en el tramo Rio Ocoa - Base Aérea Apiay, con un área requerida de terreno de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (298,71 M²)**, que se segregará de un predio de mayor extensión denominado "**CASA VDA APIAY**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **230-117929** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral No. **5000100030000001129200000**, y se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **6+951,40 (I)**, y Final **6+971,40 (I)**, de la margen izquierda, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva ficha predial:

ÁREA REQUERIDA: 298,71 m² comprendida dentro de las abscisas inicial **6+951,40 (I)**, y Final **6+971,40 (I)**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE** en longitud de 19,70 m con LEONOR OSORIO DE ARENAS (ÁREA RESTANTE) (3-4); **POR EL SUR** en longitud de 20,00 m con VÍA VILLAVICENCIO - PUERTO LOPEZ (5-1); **POR EL ORIENTE** en longitud 14,61 m CAMINO DE ACCESO (4-5); **POR EL OCCIDENTE** en longitud 15,56 m con LEIDY YUSTIN VARGAS BELTRÁN (1-2).

El área requerida incluye además las construcciones anexas, cultivos y especies, las cuales se encuentran determinadas en la Ficha Predial **UF06-ROAP-0030** de fecha 28 de abril de 2023, elaborada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S y son:

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

DESCRIPCION	CANT	UN
C1 CONSTRUCCION: SISTEMA ESTRUCTURAL APORTICADO, LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA: CON PISOS EN (90%) CONCRETO Y (10%) ESMALTADO, CON UN AREA DE (69,15) M ² TIENE UNA SUBMURACION DE (E=0,05) M CON DOS BASES LATERALES EN CONCRETO REFORZADO DE (5,90*0,90*0,25) M, ESTRUCTURA EN COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO Y (4) COLUMNAS EN PERFILERIA METALICA (75%) DE LOS MUROS EN BLOQUE PAÑETADO Y PINTADO CON VIGAS CORONA EN CONCRETO REFORZADO Y LAMINAS DE ZINC Y CERRAMIENTO SUPERIOR CON REJA METALICA Y (25%) EN MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADO DE (H=0,44) M CON REJA EN ANGULOS METALICOS Y MALLA ESLABONADA Y SOPORTADA EN (4) PARALES EN PERFILERIA METALICA DE (0,10) M, INCLUYE MURO DE (10,40*1,20)M Y (E=0,129) M EN DRYWALL. UNA BATERIA DE BAÑOS DE (2,55*3,43)M CON PISOS EN CERAMICAS CON MUROS EN BLOQUES PAÑETADOS (80%) Y EN BLOQUE A LA VISTA (20%), 2 PUERTAS EN MADERA CON DOS UNIDADES SANITARIAS, (1) ORINAL Y (1) LAVAMANOS DOBLE EN ACERO INOXIDABLE . (1) MESON EN DE TRES NIVELES EN CONCRETO ENCHAPADO DE (E=0,10) M SOPORTADO EN MURO EN BLOQUE PAÑETADO Y PINTADO DE (5,76*1,00*1,24)M, (1) MESON EN CONCRETO ENCHAPADO DE (E=0,04) M SOPORTADO EN ESTRUCTURA EN MARCO EN ANGULO METALICO DE (2,50*0,60*0,90) M, (1) MESON EN CONCRETO ENCHAPADO DE (0,08) M CON LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, SOPORTADO EN (4) PARALES EN TUBO DE PVC (2"). INCLUYE UNA PUERTA DE (2) BATIENTES EN ANGULO METALICO CON MALLA ESLABONADA DE (3,10*2,10)M, UNA PUERTA CON MARCOS Y REJA METALICA, CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PERFILERIA METALICA DE (0,15*0,15)M CON TRAVESAÑOS EN PERFILERIA METALICA TUBULAR CON TEJA DE ZINC, INCLUYE SISTEMA ELECTRICO CON 12 LUMINARIAS CON SIRENA (TRASLADABLE ESTADO DE CONSERVACION BUENO. VETUSTEZ DE 8 A 10 AÑOS	130,2 4	M2
C2 COSTRUCCION: SISTEMA ESTRUCTURAL EN MAMPOSTERIA CON COLUMNAS ADOSADAS, LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA CON SUBMURACION IRREGULAR ENTRE LA ALTURA MAXIMA DE (0,20)M Y MAXIMA DE (0,48) M CON PISO EN CERAMICA (60%) Y EN CONCRETO ESMALTADO (40%), MURO EN BLOQUE A LA VISTA, CUENTA CON BAÑO EN PISOS EN CERAMICA, MUROS EN BLOQUES PAÑETADOS CON APARATO SANITARIO Y DUCHA. UN LAVADERO PREFABRICADO DE (0,60*0,70*0,30) M SOPORTADA SOBRE DOS MUROS EN LADRILLO PAÑETADO DE (0,59*0,11*0,70) M. (1) MESON TIPO (L) DE DOS NIVELES EN CONCRETO ENCHAPADO DE (E=0,09) M SOPORTADO EN UN MURO EN BLOQUE A LA VISTA DE (2,25*0,52*0,84)M Y (1) MESON EN LAMINA DE (E=0,06) M SOPORTADA EN UN MURO DE LADRILLO A LA VISTA DE (1,87*0,50*1,00), (1) PUERTA EN REJA DE HIERRO Y VARILLA (1,90*0,87)M Y UNA PUERTA DE DOBLE BATIENTE EN PERFILERIA METALICA DE Y MALLA ESLABONADA DE (2,20*2,10) M CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PERFILERIA METALICA Y TEJA EN ZINC Y CON BAJANTE EN TUBO DE PVC Y UN TANQUE PLASTICO DE (500 LT). ESTADO DE CONSERVACION BUENO. VETUSTEZ MENOR DE 5 AÑOS	49,18	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA	179,4 2	M2

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		CANT	UN
DESCRIPCION			
CA1 PISO MEJORADO: CAPA DE GRAVILLA (E=0,05) M, INCLUYE UNA BASE DE CONCRETO REFORZADO DE (0,30*0,30*0,12) M		12,10	M2
CA2 ZONA DURA: EN CONCRETO DE (E=0,04) M CON UN BORDILLO EN EL ADOQUIN DE (1,70*0,13*0,08)M		5,68	M2
CA3 ENRAMADA: PISOS EN CONCRETO (70%) DE (E=0,05) M Y (30%) EN TERRENO NATURAL, ESTRUCTURA CON UN PARAL METALICO DE (0,07) M Y (1)PARAL METALICO DE (0,05) M, UNA ESTRUCTURA PARA COLGAR BICICLETAS EN PERFILERIA METALICA, CUBIERTA CON PERFILERIA METALICA Y TEJA EN ZINC INCLUYE UNA CANAL METALICA DE (0,12*0,10) M. INCLUYE UN AVISO ENPERFILERIA METALICA Y LONA (12,00*100) (TRASLADABLE)		19,59	M2
CA4 PORTADA: DOS BATIENTES DE (4,25*2,50) M CON MARCOS EN TUBO METALICO DE (0,05)M Y TABLERO EN LAMINAS METALICAS		1	UND
CA5 ZONA DURA: EN CONCRETO REFORZADO DE (E=0,10) M		8,82	M2
CA6 CERRAMIENTO: MALLA ESLABNADA DE (H=2,50)M SOPORTADA EN (4) PARALES EN POSTES METALICOS DE (0,10) CON BASE EN CONCRETO DE (8,80*0,20*0,10)M		8,80	M
CA7 CERRAMIENTO: MURO EN LADRILLO A LA VISTA DE (H=0,45)M SOPORTADO EN UNA VIGA DE CONCRETO REFORZADO DE (0,20*0,25)M, MALLA ESLABONADA DE (H:1,70)M Y (3) POSTES DE CONCRETO DE (0,12*0,10)M INCLUYE DOS MEDIDORES CON CAJA METALICA CADA UNA DE (0,45*0,35*0,16)M (TRASLADABLE)		5,88	M
CA8 ESCALONES: (2) ESCALONES EN CONCRETO REFORZADO DE FORMA IRREGULAR EL PRIMERO CON UN AREA DE (0,18)M2 Y (H=0,20)M Y EL SEGUNDO CON UN AREA DE (0,55)M2 Y (H=0,20)M		2	UN
CA9 ESCALONES: (5) ESCALONES EN CONCRETO REFORZADO DE FORMA IRREGULAR CADA UNO CON UN AREA PROMEDIO DE (2,04)M2 Y CADA UNO CON UNA ALTURA DE (0,16)M		5	UN
CA10 ENRAMADA: PISOS EN CONCRETO REFORZADO DE (H=0,10)M (80%) Y (20%) EN TIERRA, ESTRUCTURA EN (8) PERFILES TIPO (C) CON REFUERZO EN HIERRO DE (0,16*0,07)M Y (H=4,00)M CON UN MURO LATERAL IZQUIERDO EN BLOQUE A LA VISTA DE LONGITUD (30,00)M CON COLUMNAS ADOSADAS EN CONCRETO REFORZADO DE (0,20*0,20)M UBICADO CADA (3,50)M Y UNA VIGA LONGITUDINAL DE (0,20*0,20)M, UN MURO LATERAL DERECHO EN BLOQUE PAÑETADO DE (L=3,15)M Y (H=0,45)M Y (2)MACHONES EN CONCRETO REFORZADO (0,25*0,25)M (H=0,45)M CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN (8) PERFILES TIPO (C) CON REFUERZO DE HIERRO DE (0,16*0,07)M Y LONGITUD DE (7,20)M CON TRAVESAÑOS EN PERFILERIA METALICA Y TEJAS EN ZINC, INCLUYE UNA ZONA DE RELLENO EN MATERIALMIXTO DE (7,20*3,10)M Y (H=0,92)M CON UN MURO DE CONTENCION DE (L=6,00)M CON (50%) PIEDRA PEGADA (30%) BLOQUE Y (20%) EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RED ELECTRICA Y LUMINARIAS, (1) CAJA DE INSPECCION DE AGUAS NEGRAS (0,50*0,40)M, INCLUYE UN SISTEMA DE CAMARA (TRASLADABLE).		215,33	M2

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

CA11 ZONA DURA: EN CONCRETO REFORZADO DE (E=0,10M)	18,04	M2
---	-------	----

(Ficha predial No. UF06-ROAP-0030 de fecha 28 de abril de 2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **FREDY OMAR ARENAS OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.355.889 y **ÁLVARO ARENAS OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.778.925 en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS**, y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de la presente Resolución de expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la sociedad **TRASPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.** 900.134.459-7, en virtud de la **CESIÓN** realizada por ECOPETROL S.A., mediante Escritura Pública No. 4207 del 18 de agosto de 2017 otorgada en la Notaría Segunda de Villavicencio, inscrita en el Folio de Matricula No. 230-117929 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, anotación No 04.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación/ notificación/ publicación según corresponda.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **16-01-2026**

OSCAR FLORÉZ MORENO
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Vial de Los Llanos S.A.S

VoBo: LEILA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

(...)"

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA



NIT 900843297-2



Diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de vías concesionadas, durante la ejecución del Contrato de Concesión No.004 de 2015, en la Malla Vial del Meta.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

SE FIJA EL

11 FEB 2026

A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL

17 FEB 2026

A LAS 6:00 p.m.

Cordialmente, JAVIER ALFONSO
HERRERA
MARTINEZ

Firmado digitalmente
por JAVIER ALFONSO
HERRERA MARTINEZ
Fecha: 2026.02.09
16:07:52 -05'00'

JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ
Representante Legal

Elaboró: Jhoima Pérez
Revisó: Omar Velandia
Aprobó: Javier Herrera



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20266060000295



Fecha: 16-01-2026

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto Malla Vial del Meta IP, sector Río Ocoa Base Aérea Apiay, Unidad Funcional 06, Predio Denominado CASA VDA APIAY, ubicado en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*





Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) *No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)*".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, en coordinación con la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** identificado con NIT. 900.843.297-2, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 004 el 5 de mayo de 2015, se encuentra adelantando el proyecto "Malla Vial Del Meta", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 572 del 24 de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura "**MALLA VIAL DEL META I.P.**"



Que para la ejecución del proyecto "**MALLA VIAL DEL META I.P**", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **UF06-ROAP-0030** de fecha 28 de abril de 2023, elaborada por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** en el tramo Rio Ocoa - Base Aérea Apiay, con un área requerida de terreno de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (298,71 M²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominara el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **6+951,40 (I)**, y Final **6+971,40 (I)**, de la margen izquierda y se segregarán de un predio de mayor extensión denominado "**CASA VDA APIAY**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **230-117929** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral No. **50001000300000001129200000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva ficha predial:

ÁREA REQUERIDA: 298,71 m² comprendida dentro de las abscisas inicial **6+951,40 (I)**, y Final **6+971,40 (I)**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE** en longitud de 19,70 m con LEONOR OSORIO DE ARENAS (ÁREA RESTANTE) (3-4); **POR EL SUR** en longitud de 20,00 m con VÍA VILLAVICENCIO - PUERTO LOPEZ (5-1); **POR EL ORIENTE** en longitud 14,61 m CAMINO DE ACCESO (4-5); **POR EL OCCIDENTE** en longitud 15,56 m con LEIDY YUSTIN VARGAS BELTRÁN (1-2).

El área requerida incluye además las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies, las cuales se encuentran determinadas en la Ficha Predial **UF06-ROAP-0030** de fecha 28 de abril de 2023, elaborada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S y son:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES		
DESCRIPCION	CANT	UN
C1 CONSTRUCCION: SISTEMA ESTRUCTURAL APORTICADO, LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA: CON PISOS EN (90%) CONCRETO Y (10%) ESMALTADO, CON UN AREA DE (69,15) M ² TIENE UNA SUBMURACION DE (E=0,05) M CON DOS BASES LATERALES EN CONCRETO REFORZADO DE (5,90*0,90*0,25) M, ESTRUCTURA EN COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO Y (4) COLUMNAS EN PERFILERIA METALICA (75%) DE LOS MUROS EN BLOQUE PAÑETADO Y PINTADO CON VIGAS CORONA EN CONCRETO REFORZADO Y LAMINAS DE ZINC Y CERRAMIENTO SUPERIOR CON REJA METALICA Y (25%) EN MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADO DE (H=0,44) M CON REJA EN ANGULOS METALICOS Y MALLA ESLABONADA Y SOPORTADA EN (4) PARALES EN PERFILERIA METALICA DE (0,10) M, INCLUYE MURO DE (10,40*1,20)M Y (E=0,129) M EN DRYWALL. UNA BATERIA DE BAÑOS DE (2,55*3,43)M CON PISOS EN CERAMICAS CON MUROS EN BLOQUES PAÑETADOS (80%) Y EN BLOQUE A LA VISTA (20%), 2 PUERTAS EN MADERA CON DOS UNIDADES SANITARIAS, (1) ORINAL Y (1) LAVAMANOS DOBLE EN ACERO INOXIDABLE . (1) MESON EN DE TRES NIVELES EN CONCRETO ENCHAPADO DE (E=0,10) M SOPORTADO EN MURO EN BLOQUE PAÑETADO Y PINTADO DE (5,76*1,00*1,24)M, (1) MESON EN CONCRETO ENCHAPADO DE (E=0,04) M SOPORTADO EN ESTRUCTURA EN MARCO EN ANGULO METALICO DE (2,50*0,60*0,90) M, (1) MESON EN CONCRETO ENCHAPADO DE (0,08) M CON LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, SOPORTADO EN (4) PARALES EN TUBO DE PVC (2"). INCLUYE UNA PUERTA DE (2) BATIENTES EN ANGULO METALICO CON MALLA ESLABONADA DE (3,10*2,10)M, UNA	130,2 4	M2



PUERTA CON MARCOS Y REJA METALICA, CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PERFIL RECTANGULAR DE (0,15*0,15)M CON TRAVESAÑOS EN PERFILERIA METALICA TUBULAR CON TEJA DE ZINC, INCLUYE SISTEMA ELECTRICO CON 12 LUMINARIAS CON SIRENA (TRASLADABLE ESTADO DE CONSERVACION BUENO. VETUSTEZ DE 8 A 10 AÑOS		
C2 COSTRUCCION: SISTEMA ESTRUCTURAL EN MAMPOSTERIA CON COLUMNAS ADOSADAS, LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA CON SUBMURACION IRREGULAR ENTRE LA ALTURA MAXIMA DE (0,20)M Y MAXIMA DE (0,48) M CON PISO EN CERAMICA (60%) Y EN CONCRETO ESMALTADO (40%), MUROS EN BLOQUE A LA VISTA, CUENTA CON BAÑO EN PISOS EN CERAMICA, MUROS EN BLOQUES PAÑETADOS CON APARATO SANITARIO Y DUCHA. UN LAVADERO PREFABRICADO DE (0,60*0,70*0,30) M SOPORTADA SOBRE DOS MUROS EN LADRILLO PAÑETADO DE (0,59*0,11*0,70) M. (1) MESON TIPO (L) DE DOS NIVELES EN CONCRETO ENCHAPADO DE (E=0,09) M SOPORTADO EN UN MURO EN BLOQUE A LA VISTA DE (2,25*0,52*0,84)M Y (1) MESON EN LAMINA DE (E=0,06) M SOPORTADA EN UN MURO DE LADRILLO A LA VISTA DE (1,87*0,50*1,00), (1) PUERTA EN REJA DE HIERRO Y VARILLA (1,90*0,87)M Y UNA PUERTA DE DOBLE BATIENTE EN PERFILERIA METALICA Y MALLA ESLABONADA DE (2,20*2,10) M CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PERFILERIA METALICA Y TEJA EN ZINC Y CON BAJANTE EN TUBO DE PVC Y UN TANQUE PLASTICO DE (500 LT). ESTADO DE CONSERVACION BUENO. VETUSTEZ MENOR DE 5 AÑOS	49,18	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA	179,42	M2

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
DESCRIPCION	CANT	UN
CA1 PISO MEJORADO: CAPA DE GRAVILLA (E=0,05) M, INCLUYE UNA BASE DE CONCRETO REFORZADO DE (0,30*0,30*0,12) M	12,10	M2
CA2 ZONA DURA: EN CONCRETO DE (E=0,04) M CON UN BORDILLO EN EL ADOQUIN DE (1,70*0,13*0,08)M	5,68	M2
CA3 ENRAMADA: PISOS EN CONCRETO (70%) DE (E=0,05) M Y (30%) EN TERRENO NATURAL, ESTRUCTURA CON UN PARAL METALICO DE (0,07) M Y (1)PARAL METALICO DE (0,05) M, UNA ESTRUCTURA PARA COLGAR BICICLETAS EN PERFILERIA METALICA, CUBIERTA CON PERFILERIA METALICA Y TEJA EN ZINC INCLUYE UNA CANAL METALICA DE (0,12*0,10) M. INCLUYE UN AVISO EN PERFILERIA METALICA Y LONA (12,00*100) (TRASLADABLE)	19,59	M2
CA4 PORTADA: DOS BATIENTES DE (4,25*2,50) M CON MARCOS EN TUBO METALICO DE (0,05)M Y TABLERO EN LAMINAS METALICAS	1	UND
CA5 ZONA DURA: EN CONCRETO REFORZADO DE (E=0,10) M	8,82	M2
CA6 CERRAMIENTO: MALLA ESLABONADA DE (H=2,50)M SOPORTADA EN (4) PARALES EN POSTES METALICOS DE (0,10) CON BASE EN CONCRETO DE (8,80*0,20*0,10)M	8,80	M
CA7 CERRAMIENTO: MURO EN LADRILLO A LA VISTA DE (H=0,45)M SOPORTADO EN UNA VIGA DE CONCRETO REFORZADO DE (0,20*0,25)M, MALLA ESLABONADA DE (H:1,70)M Y (3) POSTES DE CONCRETO DE (0,12*0,10)M INCLUYE DOS MEDIDORES CON CAJA METALICA CADA UNA	5,88	M



DE (0,45*0,35*0,16)M (TRASLADABLE)		
CA8 ESCALONES: (2) ESCALONES EN CONCRETO REFORZADO DE FORMA IRREGULAR EL PRIMERO CON UN AREA DE (0,18)M ² Y (H=0,20)M Y EL SEGUNDO CON UN AREA DE (0,55)M ² Y (H=0,20)M	2	UN
CA9 ESCALONES: (5) ESCALONES EN CONCRETO REFORZADO DE FORMA IRREGULAR CADA UNO CON UN AREA PROMEDIO DE (2,04)M ² Y CADA UNO CON UNA ALTURA DE (0,16)M	5	UN
CA10 ENRRAMADA: PISOS EN CONCRETO REFORZADO DE (H=0,10)M (80%) Y (20%) EN TIERRA, ESTRUCTURA EN (8) PERFILES TIPO (C) CON REFUERZO EN HIERRO DE (0,16*0,07)M Y (H=4,00)M CON UN MURO LATERAL IZQUIERDO EN BLOQUE A LA VISTA DE LONGITUD (30,00)M CON COLUMNAS ADOSADAS EN CONCRETO REFORZADO DE (0,20*0,20)M UBICADO CADA (3,50)M Y UNA VIGA LONGITUDINAL DE (0,20*0,20)M, UN MURO LATERAL DERECHO EN BLOQUE PAÑETADO DE (L=3,15)M Y (H=0,45)M Y (2)MACHONES EN CONCRETO REFORZADO (0,25*0,25)M (H=0,45)M CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN (8) PERFILES TIPO (C) CON REFUERZO DE HIERRO DE (0,16*0,07)M Y LONGITUD DE (7,20)M CON TRAVESAÑOS EN PERFILERIA METALICA Y TEJAS EN ZINC, INCLUYE UNA ZONA DE RELLENO EN MATERIAL MIXTO DE (7,20*3,10)M Y (H=0,92)M CON UN MURO DE CONTENCION DE (L=6,00)M CON (50%) PIEDRA PEGADA (30%) BLOQUE Y (20%) EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RED ELECTRICA Y LUMINARIAS, (1) CAJA DE INSPECCION DE AGUAS NEGRAS (0,50*0,40)M, INCLUYE UN SISTEMA DE CAMARA (TRASLADABLE).	215,33	M2
CA11 ZONA DURA: EN CONCRETO REFORZADO DE (E=0,10)M	18,04	M2

(Ficha predial No. UF06-ROAP-0030 de fecha 28 de abril de 2023)

Que los linderos generales se encuentran descritos en Escritura Pública No. 488 del 6 de febrero de 2001, otorgada en la Notaría primera de Villavicencio, aclarada mediante Escritura Pública No. 190 del 20 de enero de 2005 otorgada en la Notaría primera de Villavicencio, inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **230-117929** anotación No. 01 y 02 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio.

Que la señora **LEONOR OSORIO DE ARENAS**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 31.006.429 es la titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, y adquirió la totalidad del inmueble por compraventa que le hiciera a **GILMA ELISA PINZÓN GARZON**, mediante Escritura Pública No. 488 del 06 de febrero de 2001, otorgada en la Notaría primera de Villavicencio, aclarada mediante Escritura Pública No 190 del 20 de enero de 2005 otorgada en la Notaría primera de Villavicencio, inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **230-117929** anotación No. 01 y 02 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que, con base a ello, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 28 de abril de 2023, en el cual conceptuó que **ES VIABLE** la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria siempre y cuando se cumplieran las recomendaciones anunciadas en el estudio de títulos, de lo contrario debería dársele el trámite de expropiación judicial.

Que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la

CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, emitió el Avalúo Comercial corporativo del **INMUEBLE** N° 20.742 de fecha 17 de noviembre de 2023, del **INMUEBLE**, determinado en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$345.780.225)**, suma que corresponde al área de terreno, construcciones anexas, cultivos y especies y daño emergente que allí se relacionan.

RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
AREA REQUERIDA	0,029871	Has	\$1.100.000.000	\$32.858.100
MENOS SERVIDUMBRE	52,20	M2	\$2.019	-\$ 105.392
CONSTRUCCIÓN				
C1. CONSTRUCCIÓN	130,24	M2	\$1.117.000	\$145.478.080
C2. CONSTRUCCIÓN	49,18	M2	\$1.024.000	\$50.360.320
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1. PISO MEJORADO	12,10	M2	\$18.000	\$ 217.800
CA2. ZONA DURA	5,68	M2	\$51.000	\$ 289.680
CA3. ENRAMADA	19,59	M2	\$229.000	\$ 4.486.110
CA4. PORTADA	1	UND	\$1.057.000	\$1.057.000
CA5. ZONA DURA	8,82	M2	\$111.000	\$ 979.020
CA6. CERRAMIENTO	8,80	M2	\$263.000	\$2.314.400
CA7. CERRAMIENTO	5,88	M2	\$266.000	\$ 1.564.080
CA8. ESCALONES	2	UND	\$80.000	\$ 160.000
CA9. ESCALONES	5	UND	\$352.000	\$ 1.760.000
CA10. ENRAMADA	215,33	M2	\$265.000	\$ 57.062.450
CA11. ZONA DURA	18,04	M2	\$ 111.000	\$ 2.002.440
ESPECIES VEGETALES				
PALMA ORNAMENTALES	24	UND	\$192.129	\$ 4.611.096
GUAYABO	1	UND	\$153.748	\$153.748
SUBTOTAL				\$305.248.932
DAÑO EMERGENTE				
DAÑO EMERGENTE	1	GL		\$19.081.293
LUCRO CESANTE				
LUCRO CESANTE	1	GL		\$21.450.000
TOTAL				\$345.780.225

(Fuente: Avalúo Comercial Corporativo N° 20.742 de fecha 17 de noviembre de 2023)

Que resulta necesario precisar que el valor determinado en el avalúo comercial corporativo por **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$345.780.225)**, incluye el precio de adquisición por valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$305.248.932)**, por concepto del valor de terreno, construcciones anexas y especies vegetales a favor del propietario, y lo correspondiente a daño emergente por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.081.293)**, con destino a sufragar lo siguiente: (i) por concepto de los perjuicios derivados de la terminación de un contrato por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.417.026)** y (ii) los gastos de notariado y de registro por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (12.664.267)**, con destino a sufragar los gastos de notariado y de registro, en caso de llegar a una negociación directa con los propietarios, que para el caso que nos ocupa no habrá de ser pagadero por ocasión de los trámites expropiatorios que ya se adelantan.



Que adicionalmente en el Avalúo Comercial corporativo del **INMUEBLE** N° 20.742 de fecha 17 de noviembre de 2023, se determinó un valor por la tasación de reconocimientos económicos adicionales con destino a la propietaria (Lucro Cesante) es la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.450.000)**.

CALCULO DE LUCRO CESANTE			
CONTRATO	CANON MENSUAL	PERIODO (MESES)	SUBTOTAL
CONTRATO 1	\$ 1.375.000	6	\$ 8.250.000
CONTRATO 2	\$ 550.000	6	\$ 3.300.000
CONTRATO 3	\$ 1.650.000	6	\$ 9.900.000
TOTAL			\$ 21.450.000

Que, de acuerdo al anterior análisis de precios, y teniendo en cuenta que por encontrarnos en un escenario de expropiación judicial los gastos de notariado y de registro no serán reconocidos a los propietarios, por ende, el valor de indemnización total es de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$333.115.958)**.

Que con base en el avalúo comercial corporativo, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** emitió oficio de Oferta Formal de compra No. **GP-CVLL-0216 del 24 de enero de 2024**, dirigido a la señora **LEONOR OSORIO DE ARENAS**, en calidad de titular del derecho real de dominio, correspondiente a una franja de terreno de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (298,71 M2)**, junto con las construcciones, construcciones anexas y especies en el existentes, con el objeto de iniciar las diligencias administrativas tendientes a la enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, expidió el oficio de citación No. CE-002619 del 24 de enero de 2024, para notificar la Oferta Formal de compra No. **GP-CVLL-0216 del 24 de enero de 2024**, con la cual se instó a comparecer a la señora **LEONOR OSORIO DE ARENAS**, para notificarse personalmente de la misma.

Que, en el trámite de notificación, se tuvo conocimiento que la señora **LEONOR OSORIO DE ARENAS** falleció el día 8 de diciembre de 2023, tal como consta en el registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, bajo el indicativo serial 23123720433722.

Que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** teniendo en cuenta el fallecimiento de la propietaria, realizó ALCANCE AL ESTUDIO DE TÍTULOS el pasado 5 de abril de 2024, en el cual incluyó el certificado de defunción de la señora LEONOR OSORIO DE ARENAS y se reiteró el concepto de **VIABILIDAD** de la adquisición de la zona de terreno requerida a través del procedimiento de enajenación voluntaria siempre y cuando se cumplieran las recomendaciones anunciadas en el alcance al estudio de títulos, frente a que los herederos iniciaran el correspondiente proceso de sucesión, de lo contrario debería continuarse con el trámite de expropiación judicial.

Que, en consonancia con lo anterior la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** procedió a formular alcance a la oferta formal de compra No GP-CVLL-0230 el pasado 22 de mayo de 2024, dirigida a los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS** con la cual se instó a notificarse personalmente de la misma mediante citación No. CE-003695 del 27 de mayo de 2024, remitida al correo electrónico del señor ÁLVARO ARENAS (alvaro.areas@gmail.com) el día 29 de mayo de 2024, y fijada desde el 30 de mayo de 2024 y desfijada el 6 de junio de 2024 en la Página Web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, sin que nadie procediera a comparecer en representación de la titular del derecho real de dominio.



Que para continuar con los trámites de notificación la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI a través de la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. realizo notificación por AVISO del oficio de Alcance de la oferta formal de compra No GP-CVLL-0230 del 22 de mayo de 2024, dirigida a los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS**, remitida al correo electrónico del señor ÁLVARO ARENAS (alvaro.areos@gmail.com) el día 13 de junio de 2024; **fijado el 18 de junio de 2024 y desfijado el 24 de junio de 2024** en la Página Web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, así como en la cartelera de avisos a la comunidad, quedando debidamente notificada por este medio el día 26 de junio de 2024.

Como resultado de lo anterior, el día 31 de mayo de 2024 compareció a notificarse personalmente de la oferta de compra el señor **ÁLVARO ARENAS OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.778.925; y de la misma forma el día 18 de junio de 2024 compareció a notificarse personalmente de la oferta de compra el señor **FREDY OMAR ARENAS OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.355.889 en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS**, -tal como consta en las respectivas actas, quienes posteriormente presentaron el día 25 de junio de 2024 objeción a la oferta formal de compra mediante oficio CR-001925.

Que en el escrito de objeción los señores **ARENAS OSORIO**, manifiestan que es su intención enajenar voluntariamente el INMUEBLE, y para tal efecto allegan Avalúo del perito avaluador GUSTAVO GOMEZ MURCIA quien indica en su trabajo que el valor total del predio asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$781.711.961)**, en razón a la diferencia en los cálculos correspondientes a construcciones, cultivos y especies, daño emergente y lucro cesante.

Que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, ofreció respuesta a la objeción, mediante radicado CE-004247 del 25 de julio de 2024 en la que se le indica a los peticionarios que se le corrió traslado a la LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO, y que una vez revisadas las inconformidades esa Lonja concluyó que su avalúo se encuentra debidamente soportado en las tablas avaladas por el IGAC, en especial a lo dispuesto en la Resolución 620 de 2008 de esta autoridad Catastral, adicionalmente estos insumos son revisados y aprobados por la interventoría del proyecto aprobada por la Agencia Nacional de Infraestructura, por esto se ratifica entre otras cosas que el valor del metro cuadrado en suelo suburbano de \$110.000 pesos; y en consecuencia no hay lugar a modificar el Avalúo Comercial corporativo N° 20.742 de fecha 17 de noviembre de 2023 . Dicha respuesta fue remitida al correo electrónico del señor ÁLVARO ARENAS (alvaro.areos@gmail.com) el día 25 de julio de 2024.

Que en razón a que la señora **LEONOR OSORIO DE ARENAS** –titular del derecho real de dominio- se encuentra fallecida, el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**.

Que mediante oficio CE-003696 del 27 de mayo de 2024, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **GP-CVLL-0230 del 22 de mayo de 2024**, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 232-117929, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 05 del 25 de junio de 2024.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-117929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, sobre el **INMUEBLE** recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio:

Servidumbre de Transito Activa y Gaseoducto sobre 3.420 m² debidamente determinados, De GILMA ELISA PINZÓN GARZON a EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL, mediante escritura Pública No 254 del 9 de febrero de 1994, otorgada por la Notaria Única de Acacias Meta, inscrita en el Folio de Matrícula



Inmobiliaria No 230-117929 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, anotación No 03. CEDIDA POR ECOPETROL S.A. a TRASPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. mediante Escritura Pública No. 4207 del 18 de agosto de 2017 otorgada en la Notaría Segunda de Villavicencio, inscrita en el Folio de Matrícula No. 230-117929 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, anotación No 04.

Que mediante memorando No. del **20246040207113**, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **UF06-ROAP-0030** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto **"UNIÓN TEMPORAL META - AFA- INC GROUP"**, con radicado No. **20244091343132**.

Que venció el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, a su vez modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley de 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **UF06-ROAP-0030** de fecha 28 de abril de 2023, elaborada por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** en el tramo Rio Ocoa - Base Aérea Apiay, con un área requerida de terreno de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (298,71 M2)**, que se segregará de un predio de mayor extensión denominado "**CASA VDA APIAY**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **230-117929** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral No. **50001000300000001129200000**, y se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **6+951,40 (I)**, y Final **6+971,40 (I)**, de la margen izquierda, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva ficha predial:

ÁREA REQUERIDA: 298,71 m2 comprendida dentro de las abscisas inicial **6+951,40 (I)**, y Final **6+971,40 (I)**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE** en longitud de 19,70 m con LEONOR OSORIO DE ARENAS (ÁREA RESTANTE) (3-4); **POR EL SUR** en longitud de 20,00 m con VÍA VILLAVICENCIO - PUERTO LOPEZ (5-1); **POR EL ORIENTE** en longitud 14,61 m CAMINO DE ACCESO (4-5); **POR EL OCCIDENTE** en longitud 15,56 m con LEIDY YUSTIN VARGAS BELTRÁN (1-2).

El área requerida incluye además las construcciones anexas, cultivos y especies, las cuales se encuentran determinadas en la Ficha Predial **UF06-ROAP-0030** de fecha 28 de abril de 2023, elaborada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S y son:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES



DESCRIPCION	CANT	UN
C1 CONSTRUCCION: SISTEMA ESTRUCTURAL APORTICADO, LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA: CON PISOS EN (90%) CONCRETO Y (10%) ESMALTADO, CON UN AREA DE (69,15) M2 TIENE UNA SUBMURACION DE (E=0,05) M CON DOS BASES LATERALES EN CONCRETO REFORZADO DE (5,90*0,90*0,25) M, ESTRUCTURA EN COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO Y (4) COLUMNAS EN PERFILERIA METALICA (75%) DE LOS MUROS EN BLOQUE PAÑETADO Y PINTADO CON VIGAS CORONA EN CONCRETO REFORZADO Y LAMINAS DE ZINC Y CERRAMIENTO SUPERIOR CON REJA METALICA Y (25%) EN MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADO DE (H=0,44) M CON REJA EN ANGULOS METALICOS Y MALLA ESLABONADA Y SOPORTADA EN (4) PARALES EN PERFILERIA METALICA DE (0,10) M, INCLUYE MURO DE (10,40*1,20)M Y (E=0,129) M EN DRYWALL. UNA BATERIA DE BAÑOS DE (2,55*3,43)M CON PISOS EN CERAMICAS CON MUROS EN BLOQUES PAÑETADOS (80%) Y EN BLOQUE A LA VISTA (20%), 2 PUERTAS EN MADERA CON DOS UNIDADES SANITARIAS, (1) ORINAL Y (1) LAVAMANOS DOBLE EN ACERO INOXIDABLE . (1) MESON EN DE TRES NIVELES EN CONCRETO ENCHAPADO DE (E=0,10) M SOPORTADO EN MURO EN BLOQUE PAÑETADO Y PINTADO DE (5,76*1,00*1,24)M, (1) MESON EN CONCRETO ENCHAPADO DE (E=0,04) M SOPORTADO EN ESTRUCTURA EN MARCO EN ANGULO METALICO DE (2,50*0,60*0,90) M, (1) MESON EN CONCRETO ENCHAPADO DE (0,08) M CON LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, SOPORTADO EN (4) PARALES EN TUBO DE PVC (2"). INCLUYE UNA PUERTA DE (2) BATIENTES EN ANGULO METALICO CON MALLA ESLABONADA DE (3,10*2,10)M, UNA PUERTA CON MARCOS Y REJA METALICA, CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PERFILERIA METALICA TUBULAR CON TEJA DE ZINC, INCLUYE SISTEMA ELECTRICO CON 12 LUMINARIAS CON SIRENA (TRASLADABLE ESTADO DE CONSERVACION BUENO. VETUSTEZ DE 8 A 10 AÑOS	130,2 4	M2
C2 COSTRUCCION: SISTEMA ESTRUCTURAL EN MAMPOSTERIA CON COLUMNAS ADOSADAS, LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA CON SUBMURACION IRREGULAR ENTRE LA ALTURA MAXIMA DE (0,20)M Y MAXIMA DE (0,48) M CON PISO EN CERAMICA (60%) Y EN CONCRETO ESMALTADO (40%), MURO EN BLOQUE A LA VISTA, CUENTA CON BAÑO EN PISOS EN CERAMICA, MUROS EN BLOQUES PAÑETADOS CON APARATO SANITARIO Y DUCHA. UN LAVADERO PREFABRICADO DE (0,60*0,70*0,30) M SOPORTADA SOBRE DOS MUROS EN LADRILLO PAÑETADO DE (0,59*0,11*0,70) M. (1) MESON TIPO (L) DE DOS NIVELES EN CONCRETO ENCHAPADO DE (E=0,09) MSOPORTADO EN UN MURO EN BLOQUE A LA VISTA DE (2,25*0,52*0,84)M Y (1) MESON EN LAMINA DE (E=0,06) M SOPORTADA EN UN MURO DE LADRILLO A LA VISTA DE (1,87*0,50*1,00), (1) PUERTA EN REJA DE HIERRO Y VARILLA (1,90*0,87)M Y UNA PUERTA DE DOBLE BATIENTE EN PERFILERIA METALICA DE Y MALLA ESLABONADA DE (2,20*2,10) M CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PERFILERIA METALICA Y TEJA EN ZINC Y CON BAJANTE EN TUBO DE PVC Y UN TANQUE PLASTICO DE (500 LT). ESTADO DE CONSERVACION BUENO. VETUSTEZ MENOR DE 5 AÑOS	49,18	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA	179,4 2	M2



DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
DESCRIPCION	CANT	UN
CA1 PISO MEJORADO: CAPA DE GRAVILLA (E=0,05) M, INCLUYE UNA BASE DE CONCRETO REFORZADO DE (0,30*0,30*0,12) M	12,10	M2
CA2 ZONA DURA: EN CONCRETO DE (E=0,04) M CON UN BORDILLO EN EL ADOQUIN DE (1,70*0,13*0,08)M	5,68	M2
CA3 ENRAMADA: PISOS EN CONCRETO (70%) DE (E=0,05) M Y (30%) EN TERRENO NATURAL, ESTRUCTURA CON UN PARAL METALICO DE (0,07) M Y (1)PARAL METALICO DE (0,05) M, UNA ESTRUCTURA PARA COLGAR BICICLETAS EN PERFILERIA METALICA, CUBIERTA CON PERFILERIA METALICA Y TEJA EN ZINC INCLUYE UNA CANAL METALICA DE (0,12*0,10) M. INCLUYE UN AVISO ENPERFILERIA METALICA Y LONA (12,00*100) (TRASLADABLE)	19,59	M2
CA4 PORTADA: DOS BATIENTES DE (4,25*2,50) M CON MARCOS EN TUBO METALICO DE (0,05)M Y TABLERO EN LAMINAS METALICAS	1	UND
CA5 ZONA DURA: EN CONCRETO REFORZADO DE (E=0,10) M	8,82	M2
CA6 CERRAMIENTO: MALLA ESLABNADA DE (H=2,50)M SOPORTADA EN (4) PARALES EN POSTES METALICOS DE (0,10) CON BASE EN CONCRETO DE (8,80*0,20*0,10)M	8,80	M
CA7 CERRAMIENTO: MURO EN LADRILLO A LA VISTA DE (H=0,45)M SOPORTADO EN UNA VIGA DE CONCRETO REFORZADO DE (0,20*0,25)M, MALLA ESLABONADA DE (H:1,70)M Y (3) POSTES DE CONCRETO DE (0,12*0,10)M INCLUYE DOS MEDIDORES CON CAJA METALICA CADA UNA DE (0,45*0,35*0,16)M (TRASLADABLE)	5,88	M
CA8 ESCALONES: (2) ESCALONES EN CONCRETO REFORZADO DE FORMA IRREGULAR EL PRIMERO CON UN AREA DE (0,18)M2 Y (H=0,20)M Y EL SEGUNDO CON UN AREA DE (0,55)M2 Y (H=0,20)M	2	UN
CA9 ESCALONES: (5) ESCALONES EN CONCRETO REFORZADO DE FORMA IRREGULAR CADA UNO CON UN AREA PROMEDIO DE (2,04)M2 Y CADA UNO CON UNA ALTURA DE (0,16)M	5	UN
CA10 ENRRAMADA: PISOS EN CONCRETO REFORZADO DE (H=0,10)M (80%) Y (20%) EN TIERRA, ESTRUCTURA EN (8) PERFILES TIPO (C) CON REFUERZO EN HIERRO DE (0,16*0,07)M Y (H=4,00)M CON UN MURO LATERAL IZQUIERDO EN BLOQUE A LA VISTA DE LONGITUD (30,00)M CON COLUMNAS ADOSADAS EN CONCRETO REFORZADO DE (0,20*0,20)M UBICADO CADA (3,50)M Y UNA VIGA LONGITUDINAL DE (0,20*0,20)M, UN MURO LATERAL DERECHO EN BLOQUE PAÑETADO DE (L=3,15)M Y (H=0,45)M Y (2)MACHONES EN CONCRETO REFORZADO (0,25*0,25)M (H=0,45)M CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN (8) PERFILES TIPO (C) CON REFUERZO DE HIERRO DE (0,16*0,07)M Y LONGITUD DE (7,20)M CON TRAVESAÑOS EN PERFILERIA METALICA Y TEJAS EN ZINC, INCLUYE UNA ZONA DE RELLENO EN MATERIALMIXTO DE (7,20*3,10)M Y (H=0,92)M CON UN MURO DE CONTENCION DE (L=6,00)M CON (50%) PIEDRA PEGADA (30%) BLOQUE Y (20%) EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RED ELECTRICA Y LUMINARIAS, (1) CAJA DE INSPECCION DE AGUAS NEGRAS (0,50*0,40)M, INCLUYE UN SISTEMA DE CAMARA (TRASLADABLE).	215,33	M2



CA11 ZONA DURA: EN CONCRETO REFORZADO DE (E=0,10)M	18,04	M2
---	-------	----

(Ficha predial No. UF06-ROAP-0030 de fecha 28 de abril de 2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **FREDY OMAR ARENAS OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.355.889 y **ÁLVARO ARENAS OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.778.925 en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS**, y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de la presente Resolución de expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la sociedad **TRASPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.** 900.134.459-7, en virtud de la CESIÓN realizada por ECOPETROL S.A., mediante Escritura Pública No. 4207 del 18 de agosto de 2017 otorgada en la Notaría Segunda de Villavicencio, inscrita en el Folio de Matricula No. 230-117929 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, anotación No 04.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación/ notificación/ publicación según corresponda

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **16-01-2026**

OSCAR FLORÉZ MORENO
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Vial de Los Llanos S.A.S

VoBo: LEILA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT